

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en los artículos 16 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numerales 1, 2, 3, 4 y 5; 3° numeral 2 incisos b) y c) y numeral 3, 5° A numeral 1, 7° A numeral 1, 28, 33 numeral 1, 60 numeral 1 párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción II, 7°, 11° fracción I, 17°, 18° y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 6° párrafos primero y último, 8° y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, que tiene la atribución de formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada para el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones de forma eficaz y eficiente de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Que con fundamento en los artículos 282 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación, cambió de dominio de www.jap.org.mx a la actual www.jap.cdmx.gob.mx.

Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, con fecha 24 de junio del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 258/3, emitido en sesión ordinaria 258, celebrada el 18 de junio de 2020, por el cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la operación de la Oficialía de Partes virtual de la Junta a través del correo electrónico atencion@jap.org.mx

Que con el fin de brindar certeza jurídica a las Instituciones de Asistencia Privada y a la ciudadanía en general respecto de los actos administrativos emitidos por la Junta de Asistencia Privada y en cumplimiento al principio de Legalidad que debe regir en todo acto de autoridad competente, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO atencion@jap.cdmx.gob.mx

ÚNICO.- Se publica el AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO atencion@jap.cdmx.gob.mx

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: salim.lajud@jap.cdmx.gob.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ